

## LAS UNIDADES PASTORALES EN BÉLGICA

En Bélgica, el origen de las unidades pastorales remonta a los «sectores pastorales» establecidos, hace más de treinta años, en algunas y luego en casi todas las diócesis, que consistían principalmente en la puesta en común de servicios como la catequesis, por ejemplo, o la pastoral del matrimonio. Estos «sectores» han preparado la puesta en marcha de las unidades pastorales que ha variado en función de las estrategias diocesanas<sup>1</sup>.

Hoy es un hecho que las unidades pastorales se presentan al menos como una agrupación de parroquias, una federación de comunidades parroquiales. Por otra parte, así se sugiere en la manera de denominar las unidades pastorales en las diócesis flamencas (en neerlandés, *parochiale federaties*) y en la parte germanófono de la diócesis de Lieja (en alemán, *Pfarrverband*).

Con diferentes matices según las diócesis, las unidades pastorales se han querido poner en marcha de acuerdo con los proyectos diocesanos respectivos. En general estos proyectos diocesanos tomaban en consideración las mutaciones de la sociedad en Occidente y la evolución de la Iglesia católica en la sociedad belga. Concretamente, visto la disminución de los parroquianos, especialmente de los practicantes, se ha invitado a las parroquias vecinas a una real complementariedad de actividades y proyectos y a una verdadera solidaridad en sus recursos humanos, intelectuales, financieros y demás. Se ha tratado por tanto de ajustar la institución parroquial a las necesidades de la misión *en ese lugar*. Las unidades pastorales reflejan la lógica de encarnación específica de la fe cristiana: inscriben la memoria cristiana en un territorio que comprende varias localidades. Pues,

1 Remito a mi estudio con motivo de la celebración del 25 aniversario del Código en Bélgica: A. Borrás, *La voie belge des Unités pastorales*, en J.-P. Schoupe (dir.), *Vingt-cinq ans après le Code. Le droit canon en Belgique*, Prefacio por el Cardenal Godfried Danneels, Bruselas 2008, 75-97, especialmente 89-97. Véase la reciente traducción catalana: *La via belga de les Unitats pastorals*, en *Quaderns de pastoral* 214 (2009/1), 14-35.

como me gusta subrayar, el territorio debe entenderse como un terruño, es decir, un tejido humano con su historia, su cultura, su ámbito social.

A partir del momento en que se toman en serio los cambios contemporáneos, hay razones para creer que la Iglesia católica en Bélgica no regresará a la situación *ante quam*. Las unidades pastorales suponen una transición hacia la «nueva parroquia», multicampanaria, que integre un conjunto de comunidades en la conciencia común de llevar solidariamente la misión *en ese lugar*.

Los criterios adoptados para federar las parroquias coinciden con los del Directorio *Apostolorum successores* de 2004: la voluntad por parte de la autoridad diocesana y bien a menudo, de los actores sobre el terreno de dar(se) al menos un marco de colaboración interparroquial; a continuación el criterio de la homogeneidad, tanto en el plano geográfico de un conjunto compacto de parroquias contiguas, como en el plano sociológico, e incluso administrativo, en este caso, la dependencia de un mismo municipio<sup>2</sup>.

En cuanto al criterio de la eficacia de los servicios, se han tenido en cuenta los recursos actuales y futuros (al menos a medio plazo) de los sacerdotes disponibles. Más aún, con matices diversos y una voluntad variable se han organizado equipos de diversas apelaciones, según las diócesis. A los criterios del Directorio yo añadido un cuarto: la catolicidad, para que en el seno de las parroquias federadas haya una relativa diversidad, de manera que esta nota de la Iglesia que confesamos en el Credo se manifieste de alguna manera en la unidad pastoral.

2 Cabe señalar que la Iglesia católica es un «culto reconocido» por el Estado (a la par que las Iglesias protestante anglicana y ortodoxa, los cultos israelita y musulmán, así como el budismo y hasta la laicidad que se equipara a los cultos en cuanto «movimiento filosófico no confesional»). El reconocimiento de un culto tiene por lo menos dos consecuencias en el derecho secular: los ministros de los cultos reconocidos son remunerados por el Estado federal y los entes de gestión económica regulados por la legislación de las distintas regiones o comunidades, concretamente para los católicos las «fábricas de iglesia» (lat. *fabrica ecclesiae*, cf. CIC 1917, c. 1183 § 1; c. 1184) que aseguran la gestión y el mantenimiento de la iglesia parroquial. Son instituciones reguladas por la ley civil pero sus miembros no son funcionarios sino voluntarios que asumen esa faena sin remuneración alguna. Ahora bien, una «fábrica de iglesia» es erigida por un decreto civil. La parroquia como tal no tiene personalidad jurídica en el plano civil. Su única consistencia legal resulta de la «fábrica de iglesia». Una parroquia puede sin embargo ser reconocida como asociación para la gestión patrimonial y económica de los demás sectores de actividad que no son cubiertos por la competencia de la fábrica de iglesia. En relación con nuestro tema, tal régimen de derecho eclesiástico implica que el obispo diocesano no puede suprimir o unir parroquias sin pasar por trámites legales y administrativos previstos por el Estado federal o las regiones o comunidades.

## UNA PRÁCTICA MÁS PARTICIPATIVA DE LA VIDA PARROQUIAL

La perspectiva belga supera, al mismo tiempo que la asume, la finalidad de colaboración orgánica o de pastoral de conjunto asignada por el Directorio a las unidades pastorales, así como su perspectiva «asistencial». Va más allá de lo que yo llamo la «lógica de ventanilla»<sup>3</sup>. Tiene como objetivo una práctica más participativa en la vida eclesial.

En Bélgica, como en otros países de Europa occidental, el «decrecimiento» ha tenido como efecto el estimular la emergencia de laicos más comprometidos en la vida de las parroquias. En virtud de su bautismo y en función de sus carismas propios, estos fieles participan a partir de ahora más ampliamente en la vida de la Iglesia y en el testimonio del Evangelio en el corazón de este mundo. Algunos de ellos asumen incluso un cargo o un oficio eclesial, ejercen un ministerio.

La práctica de las unidades pastorales ha permitido ciertamente descubrir la corresponsabilidad bautismal de todos en la misión de la Iglesia y en el anuncio del Evangelio. Esto se ha comprobado al establecer las concertaciones en vista de las agrupaciones y, más tarde, en las instancias de participación en la vida parroquial. Las unidades pastorales favorecen en general una vida eclesial más sinodal y una mejor inculturación de la fe desde el momento en que la comunidad eclesial y su testimonio evangélico no se han centrado, ni asumido por los clérigos, especialmente, los sacerdotes. En estos últimos siglos, éstos habían acabado por convertirse en los ministros por antonomasia de la Iglesia.

El Consejo de unidad pastoral (cf. c. 536) es una instancia emblemática de esta corresponsabilidad de todos. En su seno, los parroquianos reflexionan sobre la vitalidad evangélica de sus comunidades, elaboran orientaciones y llevan a cabo acciones para dar testimonio, colectivo o individual, *en ese lugar*. El Consejo pastoral es así una instancia de intercambio, de diálogo y de concertación de las comunidades y de los fieles. A menudo descansa sobre la presencia de delegados de las parroquias que aprenden así no sólo a defender los intereses de su comunidad respectiva, sino sobre todo a desarrollar una conciencia eclesial común, una preocupación del conjunto de la unidad pastoral y un sentido misionero más marcado.

3 Cf. A. Borras, *Le remodelage paroissial: un impératif canonique et une nécessité pastorale*, en G. Routhier & A. Borras (éd.), *Paroisses et ministère. Métamorphoses du paysage paroissial et avenir de la mission*, Paris-Montréal 2001, 43-195. Véase también mi artículo en catalán: A. Borras, *Mutacions pastorals i remodelació parroquial*, en *Quaderns de Pastoral* 183 (2202/1), 13-14.

Una práctica más participativa de la vida parroquial ha conducido igualmente al desarrollo de la «pluriministerialidad», a saber, al despliegue de una diversidad de cargos (lat. *munera*) y de ministerios (lat. *officia*) indispensables para la vitalidad de la unidad pastoral y para las comunidades locales así federadas: equipos de catequistas, de animación litúrgica, de pastoral del bautismo o del matrimonio, de visitadores de enfermos, etc. cada vez más «transversales», es decir, superando el simple marco local para unir y articular las diferentes parroquias afectadas. Podríamos citar todo un abanico de tareas indispensables para la vida parroquial y para el testimonio de los bautizados además de la catequesis, de la liturgia y de la diaconía. Las unidades pastorales contribuyen a desarrollar en los sacerdotes, diáconos y otros agentes pastorales una conciencia más amplia de la misión, que no se limita a lo local, sino que parte de las particularidades para enriquecerlas y abrirlas a lo universal. Ellas son desde muchos puntos de vista, el laboratorio de la recepción del concilio Vaticano II por las diócesis en términos de participación de los laicos, no solamente en el apostolado o en el testimonio, sino también en los servicios y ministerios (cf. *LG* 32; *UR* 2b; *AA* 24e.f; cf. c. 228).

#### UN REDESCUBRIMIENTO DEL MINISTERIO SACERDOTAL DE PRESIDENCIA

Una de las consecuencias de la «pluriministerialidad» ha sido el descubrimiento progresivo *en los hechos* de una práctica del ministerio presbiteral. Hasta hace unos decenios, los sacerdotes, párrocos y vicarios eran los ministros por excelencia en el terreno parroquial. La aparición de otros actores (catequistas, visitadores de enfermos, lectores y comentaristas, otros actores en la pastoral de los sacramentos, administradores de los bienes temporales, etc.), ha conducido *de facto* a un reajuste del ministerio presbiteral comprendido y puesto en práctica como ministerio sacerdotal de presidencia: el sacerdote no hace todo —tanto el párroco como el vicario, debido al incremento de trabajo— pero vigila que todo se haga. Las unidades pastorales han conducido a nuevas prácticas del ministerio presbiteral. Gracias a la entrada en escena de laicos en la pastoral, los sacerdotes van redescubriendo a menudo su ministerio de presidencia<sup>4</sup>.

<sup>4</sup> Ni que decir tiene que, en esas circunstancias, la cuestión del ministerio presbiteral ha estado presente sobre el terreno parroquial y en las estrategias diocesanas. A esta preocupación responde la nota doctrinal de la Comisión episcopal *Iglesia y Fe* de la Conferencia de los Obispos de Bélgica, Commission épiscopale Église et foi, Le ministère ordonné et les autres ministères, Bruxelles 2005. Para una breve presentación de esta nota de O. Windels, Présentation du document, en Acta (diciembre 2005), 5-7.

La aparición de laicos en la pastoral y el redescubrimiento del ministerio de presidencia de los sacerdotes han favorecido conjuntamente la participación de fieles en la acción evangelizadora y pastoral. En las parroquias reagrupadas en unidades pastorales se ha pasado progresivamente a que la carga sea asumida por un solo y único párroco, a veces secundado por un vicario o por un sacerdote auxiliar (cf. c. 526 § 1). En ocasiones —pero es más bien raro—, algunos sacerdotes han asumido y asumen todavía solidariamente la cura pastoral de la unidad pastoral (cf. c. 517 § 1).

Aún más, según formas o figuras sensiblemente diferentes, la dirección pastoral ha llegado a ser asumida por un párroco rodeado de algunos colaboradores o colaboradoras —clérigos o laicos— que participan más estrechamente en el ejercicio de la cura pastoral. Son los «equipos pastorales», no en el sentido minimalista o supletorio del canon 517 § 2<sup>5</sup>, sino en el sentido en el que, bajo la responsabilidad del párroco, otras personas idóneas se asocian al gobierno pastoral velando por la integridad de la misión y por los diferentes ámbitos de la pastoral (cf. c. 228; c. 519 *in fine*)<sup>6</sup>. La práctica belga de las unidades pastorales supera la perspectiva supletoria del Directorio de 2004 y favorece una comprensión renovada del ministerio sacerdotal tanto como una participación de los laicos al gobierno eclesial<sup>7</sup>.

#### UNA OPORTUNIDAD PARA REDESCUBRIR EL SENTIDO DE LA ASAMBLEA DOMINICAL

Bajo el efecto de la escasez de sacerdotes, desde el principio, la remodelación parroquial ha hecho frente al tema de la racionalización del horario de las misas dominicales<sup>8</sup> y a la necesaria reducción del número de eucaristías, primero en los sectores afectados y después en las unidades pastorales. A los ojos de muchos fieles habituados a una oferta abundante

5 Véase Directorio *Apostolorum Successores* (AS) de 2004, n° 215 c.

6 Cf. A. Borrás, L'équipe pastorale de paroisse, une exclusivité du c. 517, en A. Weiß & St. Ihli (éd.), *Flexibilitas iuris canonici*. Festschrift für Richard Puza zum 60. Geburtstag, Frankfurt 2003, 223-240.

7 Cf. A. Borrás, Les équipes pastorales de paroisse. Le défi du travail en équipe et l'enjeu d'une nouvelle gouvernance, en *Transversalités* 101 (2007), 253-278. Traducción italiana: Equipì pastorali parrocchiali: la sfida del lavoro in equipo e la posta in gioco di un nuovo modello di direzione. Una prospettiva nell'ambito francofono, en L. Soravito y L. Bressan (ed.), *Il rinnovamento della parrocchia in una società da cambia*, Padova 2007, 117-152.

8 En el siglo pasado, además de la misa mayor y de la misa rezada anteriores a Vaticano II, hemos visto aparecer la misa del domingo por la tarde, desde finales de los años 50 y en la época del último concilio, la misa dominical anticipada, del sábado por la tarde.

de misas dominicales, el proceso federativo de las unidades pastorales ha sido percibido como un empobrecimiento, o en todo caso una recesión, al menos con respecto al pasado reciente de la segunda mitad del siglo XX. A veces se hace difícil, o incluso imposible, celebrar la eucaristía dominical en cada una de las parroquias de la unidad pastoral. Frente a la disminución del número de misas dominicales la explicación que se les ha dado ha sido con frecuencia la falta de sacerdotes

La paradoja es que esta situación ha sido a menudo la ocasión de un redescubrimiento del sentido eclesial de la asamblea dominical. «No hay mal que por bien no venga», dice el refrán. Este redescubrimiento se ha visto favorecido por tres factores: la unicidad de la asamblea, su catolicidad y el principio de la iglesia principal.

Teniendo en cuenta la escasez de sacerdotes, se ha llegado a una sola y única misa dominical (la del domingo, o la anticipada del sábado por la tarde), por localidad, en la iglesia parroquial.

Se ha redescubierto de esta manera el principio «una comunidad, una eucaristía dominical». A causa de esto, la unicidad de la asamblea ha permitido el redescubrimiento de su catolicidad, es decir, de su relativa diversidad interna. Teóricamente no se la puede confesar en el Credo sin que se realice, aunque sea de alguna manera, en la práctica<sup>9</sup>. A falta de esta relativa diversidad, la celebración dominical puede convertirse en un signo contrario en la localidad, desempeñando un papel disuasivo y acentuando de esta forma la desaparición paulatina de la comunidad parroquial<sup>10</sup>. Cabe recordar que los cristianos se reúnen el domingo, no simplemente para rezar, sino para «hacer Iglesia» y mostrar así, como en un juego de rol, la vocación ya en marcha de una humanidad llamada por Dios a «vivir en gracia».

Al no poder celebrar en cada iglesia parroquial de la unidad pastoral, se ha puesto en marcha, sobre todo en el medio rural un turno de misas dominicales. Los hay de diferentes formas: con una alternancia bimensual, con la eucaristía cada dos domingos, o un reparto que se extiende durante varias semanas y cada iglesia parroquial celebra la misa dominical cada

9 Por eso es importante que exista en el lugar un grupo suficientemente numeroso de fieles, desde el punto de vista cuantitativo —incluso si a priori no se puede determinar el número—, y sobre todo que ese grupo sea relativamente diversificado para ser, como tal, el soporte de una catolicidad un tanto significativa. Cf. A. Borrás, *Assemblées ecclésiales et catholicité de l'Église*, MD 229 (2002/1), 59-88.

10 Una cosa es celebrar la misa con una asamblea poco numerosa entre semana, pues la misa diaria tiene una connotación más devocional, por otra parte muy respetable en la Iglesia latina; otra cosa es hacerlo el domingo, donde en el acto mismo de la asamblea, la comunidad debe ser testimonio de que es *eclesial*.

tres o cuatro semanas. La organización sensata de estos turnos ha requerido un auténtico discernimiento pastoral, un sentido de la equidad, una buena comunicación para explicar su funcionamiento y sobre todo, las razones de su ejecución. En la práctica, la cuestión de los turnos ha llevado a que una de las iglesias parroquiales asumiese el título de «principal»<sup>11</sup> o, si realmente no fuese posible, que se eligiese entre dos (o tres) iglesias principales cuando se trata de una unidad pastoral con numerosísimas parroquias.

En mi opinión, la referencia a una iglesia principal ayuda a hacer resaltar la unidad pastoral, a la vez que subraya mejor la función de la unidad pastoral de articular las diferentes iglesias. También sirve para recordar que las parroquias federadas, cada una por su parte y en cuanto tales, no tienen la capacidad de asumir las obligaciones de una parroquia. En su calidad de referente, la iglesia principal manifiesta la indispensable apertura de las comunidades locales, ahora llamadas a una mayor solidaridad entre ellas. Si bien es cierto que los turnos de lugar de culto pueden ya fomentar esa apertura<sup>12</sup>, la designación de una iglesia principal la simboliza. Concretamente, es en la iglesia principal donde se celebra la vigilia pascual, o incluso los oficios de la Semana Santa y otras grandes fiestas cristianas.

La vía belga de las unidades pastorales demuestra ser un vector de recepción de algunos grandes temas conciliares, debido a las prácticas que ella pone en marcha. Al final, deberá dar lugar a la «nueva parroquia».

11 La cualidad de iglesia «principal» vendrá determinada en función de diferentes parámetros como el marco administrativo y civil, las condiciones económicas y sociales actuales y la evolución pastoral de las comunidades afectadas. En muchos casos, la iglesia principal será la de la cabeza de la localidad. A veces, se encontrará en la localidad más importante desde el punto de vista económico. En ciertos casos, ocurrirá que la iglesia principal será la que históricamente se encuentra en el origen de las otras parroquias. Nos encontramos ante la iglesia-madre, *ecclesia matrix*. Sobre este concepto de *ecclesia matrix* en la Alta Edad Media: J. Imbert, *Les Temps carolingiens*, Paris 1994, 143.

12 Al evocar el turno litúrgico organizado en gran número de parroquias nuevas, Louis-Marie Renier escribe: «Este movimiento de turnos incita a salir de casa, a liberarse de un cierto sentimiento de posesión, a comprobar, en la práctica propia, la realidad universal de la Iglesia (catolicidad) y a no concebir, pues, la territorialidad de la misma manera. Para los no practicantes, esta movilidad muestra una Iglesia peregrina, en cierto modo nómada, que no se encierra en una iglesia, sino que se pliega (incluso cuando son las circunstancias las que lo imponen), a la nueva realidad social». (L.-M. Renier, «À paroisses ouvertes, liturgies diversifiées», *MD* 206 [1996], 57-58). Comparto la opinión de mi colega angevino en relación con su propia realidad. En Bélgica, ante el hecho de una mayor densidad de población y de distancias menores entre las localidades, la mentalidad de la gente no les lleva, como en Francia, a concebir espontáneamente la movilidad y a practicarla de forma habitual en su estilo de vida. Me parece que, allí donde se practican, los turnos no son seguidos más que por una minoría de practicantes de la iglesia parroquial donde la misa no tiene lugar. Si no se tiene la misa «en casa», uno no se mueve. La tendencia consiste en espaciar la práctica, que se reduce a una práctica dominical, cada dos o tres semanas.

Mientras tanto, las disposiciones del Código relativas a la parroquia (cc. 515-552) se presentan como en tensión entre, por una parte, una idea y unos modelos heredados de una época de cristiandad, y por otro, unas figuras nuevas que las unidades pastorales ponen ya en práctica actualmente en la vida de la Iglesia.

La vía belga de las unidades pastorales se muestra prometedora para perpetuar en el futuro, en un contexto absolutamente diferente del pasado, la capacidad de la institución parroquial de inscribir *en un lugar* la memoria cristiana<sup>13</sup>.

Alphonse Borrás

Universidad Católica de Lovaina

13 Traducción de Marta Senar.



## LAS UNIDADES PASTORALES EN LA ARCHIDIÓCESIS DE OVIEDO

COMUNICACIÓN DE LA EXPERIENCIA DE SU CONSTITUCIÓN Y APLICACIÓN PASTORAL

Tres son las razones fundamentales que nos han movido para poner en marcha en nuestra Archidiócesis de Oviedo el proyecto de la Unidades Pastorales (conocidas con el nombre de Unidades Parroquiales de Acción Pastoral —UPAP—). En primer lugar, la doctrina sobre la Iglesia expuesta en los documentos del Concilio Vaticano II que exigía una renovación de las parroquias para transformarlas en comunidades vivas y evangelizadoras. En segundo lugar, la insistente llamada del Papa Juan Pablo II a emprender una nueva evangelización con nuevo ardor, nuevos métodos y nueva expresión. Por último, hemos tenido en consideración la evolución sociológica de las parroquias —principalmente rurales— y el descenso del número de presbíteros. Estas razones y otras de menor importancia nos impulsaron a mentalizar y sensibilizar a los sacerdotes y fieles para renovar en la archidiócesis estas estructuras fundamentales de comunión y evangelización: las parroquias y arciprestazgos.

La promulgación del Código de Derecho de 1983, abrió puertas para que las parroquias y arciprestazgos se adaptaran desde la nueva normativa jurídica a las directrices pastorales marcadas por el Concilio. El nuevo Código invita y, en su caso, obliga a que los párrocos promuevan la colaboración de todos los fieles cristianos, los escuchen en las materias en las que ellos son peritos, y les inviten a cooperar, a su modo, como miembros activos de la Iglesia según la vocación que el mismo Señor les ha dado por el sacramento del bautismo y de la confirmación. Además, el Código ofrece la posibilidad de encargar a uno o varios sacerdotes «*in solidum*» una o varias parroquias en las que se ha de llevar una pastoral común.

En nuestro caso particular de Oviedo, hemos de anotar además el deseo manifestado por la Asamblea del Clero celebrada el año 1978 de

renovar las estructuras pastorales parroquiales. Dicha Asamblea propuso lo siguiente: «Se tenderá a la transformación de las parroquias en comunidades de fieles participantes y corresponsables en las tareas pastorales superando paulatinamente la concepción actual prevalentemente jurídica». «En ambientes urbanos —se decía— se tenderá a la creación de zonas o áreas de trabajo pastoral superando así la estructura parroquial y la organización parroquial tradicionales». Y también añadía: «Se tenderá a la agrupación de parroquias rurales muy pequeñas o en trance de desaparecer. Los núcleos campesinos existentes se atenderán por equipos de sacerdotes o equipos de pastoral más plurales situados estratégicamente».

Teniendo en cuenta estos precedentes, el Consejo Episcopal con la aprobación del Sr. Arzobispo inició, a principios de la década de los noventa, una profunda y seria reflexión sobre la renovación de las parroquias y arciprestazgos, tanto rurales como urbanos, para transformarlos en unidades de evangelización. Desde el primer momento hemos concebido este proyecto pastoral como un largo proceso, con fuertes resistencias y sin tener ninguna experiencia pastoral de referencia donde poder mirarnos.

#### 1. ETAPA DE DISCERNIMIENTO PASTORAL EN LOS ORGANISMOS DE COMUNIÓN DIOCESANOS (1992-1994)

El Consejo Episcopal encomendó al Vicario de la zona Oriental, a la sazón quien les habla, que elaborara una ponencia donde se recogiera una breve definición de la Unidad Pastoral, los criterios pastorales y sociológicos<sup>1</sup> que se deberían tener en cuenta para la constitución de las Uni-

1 Los criterios sociológicos y pastorales que se propusieron en aquel momento fueron los siguientes:

- A) ESTRUCTURA GEOGRAFICA
  - 1. Accidentes geográficos que facilitan la comunicación.
  - 2. Vías de comunicación.
  - 3. Costumbres similares.
  - 4. Servicios de la administración civil.
  - 5. Envejecimiento de la población.
  - 6. El turismo de fin de semana.
  - 7. Núcleos de mayor actividad económica y social.
- B) ATENCION PASTORAL
  - 1. Formar equipos sacerdotales o fraternidades de religiosos/as, seculares.
  - 2. Ubicarlos en los núcleos más importantes.
  - 3. Formular proyectos pastorales para incorporación de religiosos en el mundo rural.
  - 4. Crear los consejos pastorales de la Unidad Parroquial.
  - 5. Formar equipos de seculares en cada parroquia.
  - 6. Racionalizar los centros de culto.

dades Pastorales y la dinámica catequética para sensibilizar a los sacerdotes y al resto de los fieles cristianos.

La ponencia fue objeto de estudio y debate en el consejo presbiteral y posteriormente en el consejo pastoral diocesano. Las aportaciones de ambos consejos enriquecieron las propuestas y dieron luz para que, de nuevo, el Consejo episcopal elaborara un proyecto mucho más concreto para explicar qué se pretendía alcanzar con la constitución de las Unidades Pastorales en la Archidiócesis. El proyecto contemplaba además la realización de un estudio sociológico de todas las parroquias y arciprestazgos de la Archidiócesis a partir de los criterios pastorales expuestos en la ponencia y aprobados por los consejos presbiteral y pastoral.

Los Vicarios episcopales y los arciprestes coordinaron el trabajo catequético y de sensibilización en las respectivas vicarías y arciprestazgos. Los vicarios de las zonas rurales presentaron al Consejo episcopal un borrador de posibles Unidades Pastorales en dicho ámbito. Toda esta etapa de sensibilización concluye en una nueva ponencia, en este caso, del Vicario General titulada «Criterios pastorales para la puesta en marcha de las Unidades parroquiales de acción pastoral». Dicha ponencia se estudió, de nuevo, en el Consejo del Presbiterio y en el Consejo Pastoral Diocesano. El vicario General avanzó una posible definición de la Unidad Pastoral y concretó en diez los criterios pastorales para la formación de las Unidades Pastorales<sup>2</sup>.

2 Nueva definición de las Unidades Parroquiales de acción pastoral y criterios sociológicos y pastorales para su configuración:

«La Unidad Parroquial es aquella agrupación estable de habitantes que viviendo en una o varias parroquias limítrofes, puedan formar una comunidad cristiana, viva, fraterna y orgánica. Y que permita realizar las actividades apostólicas propias de una pastoral misionera con la participación y colaboración de los fieles y que es encomendada por el obispo al sacerdote, como una unidad de evangelización».

A) CRITERIOS SOCIOLOGICOS:

- El número de habitantes, tendencia de crecimiento o envejecimiento.
- Red de comunicación.
- Cultura homogénea.
- Dispersión o concentración de la población.
- Ubicación y emplazamiento de los templos parroquiales, santuarios.
- Dotación de infraestructura pastoral.
- Ubicación de centros escolares y servicios sociales.
- Centros de influencia de la población.

B) CRITERIOS PASTORALES

- Una pastoral más misionera.
- Una pastoral más comunitaria.
- Una pastoral de evangelización.
- Una pastoral misionera.
- Una pastoral que propugne una fe más personalizada.
- Una pastoral más corresponsable y participativa.

El Consejo del Presbiterio, el Colegio de Arciprestes y el Consejo Pastoral diocesano valoraron positivamente el documento, señalando que éste era muy adecuado para impulsar en Asturias la nueva evangelización, si bien, indicaron que se comenzara por la zona rural cada vez más despoblada y con mayor escasez de clero. Los consejeros pidieron que se *intensificara el proceso de información y sensibilización de sacerdotes, religiosas y laicos a través de los arciprestazgos para lo cual indicaron que sería necesario* elaborar un material pedagógico-catequético común para toda la Archidiócesis. Así mismo propusieron *establecer un calendario para presentar el Proyecto de las Unidades Pastorales y estudiarlo en las parroquias y arciprestazgos con los fieles antes de realizar una amplia consulta a todo el Pueblo de Dios. Los consejeros advirtieron, ya en aquel momento, que el proyecto sobre las Unidades Pastorales* exigiría una serie de actitudes nuevas en los sacerdotes tales como conversión a la nueva evangelización, disponibilidad, compromiso diocesano, disposición para el trabajo en equipo.

En las vicarías y arciprestazgos se organizó a lo largo del curso pastoral 1995-1996 la presentación del material catequético del proyecto a los sacerdotes a fin de que en las parroquias se constituyeran grupos de de seglares y sacerdotes para estudiar los criterios pastorales para la configuración de las Unidades Pastorales.

*En este momento se llegó a una verdadera popularización del proyecto, aunque no siempre bien entendido.* La idea general que percibe la gente es que el agrupamiento de parroquias se hace por la falta de sacerdotes y se compara esto con la agrupación parcelaria que se estaba realizando en el ámbito civil. A pesar de todo, el proyecto entusiasma a los seglares y prestan su apoyo y colaboración para llevarlo a cabo.

## 2. LAS UNIDADES PASTORALES, UN OBJETIVO ESPECÍFICO DE LOS PLANES PASTORALES DIOCESANOS

La incorporación del proceso de constitución de las Unidades Pastorales a los Planes de Pastoral diocesanos supuso un paso significativo. La Archidiócesis, oficialmente, asume como uno de los objetivos pastorales más importantes la constitución de las Unidades Pastorales y la apuesta

- 
- Una pastoral que ponga su primacía en los pobres y necesitados.
  - Una pastoral que suscite militantes.
  - Una pastoral que admita una sencilla programación.
  - Una pastoral con mayor calidad.

por un nuevo estilo pastoral basado en la eclosiología de comunión y misión expuesta en el Concilio.

Dentro del marco de este proyecto de constitución de las Unidades Pastorales, el Sr. Arzobispo<sup>3</sup> promulgó el decreto de reforma de los arciprestazgos en el año 1997, pasando de cuarenta y cinco a catorce. El objetivo de la reforma era el mismo del de la constitución de las Unidades: facilitar el trabajo pastoral en común de cara a la nueva evangelización para renovar la vida cristiana de las comunidades parroquiales con la participación activa de todo el Pueblo de Dios.

El nuevo estatuto arciprestal asignaba al Arcipreste, entre otras, la función de coordinar la acción pastoral del arciprestazgo con la colaboración de los sacerdotes, de los consagrados y del Consejo arciprestal. Esto significó un impulso muy importante para el proyecto de las Unidades Pastorales. Desde la nueva organización arciprestal se vio con más claridad el sentido y la eficacia de las Unidades Pastorales como estructuras eclesiales intermedias entre el arciprestazgo y las parroquias.

A partir de este momento y hasta su constitución definitiva en el año 2004 se realizó en la archidiócesis un intenso trabajo para concretar, geográfica y pastoralmente, el alcance de este magno proyecto de Unidades Pastorales. Las acciones pastorales más significativas relativas al asunto que nos ocupa se pueden sintetizarse en las siguientes: Conclusión del estudio del Secretariado de Sociología y Estadística sobre la situación social y eclesial de los arciprestazgos y parroquias. Teniendo en cuenta este estudio, el Consejo Episcopal comenzó el diseño concreto de las Unidades Pastorales en la zona rural; determinando las parroquias que formarían Unidad Parroquial. Se definieron los principios o bases pastorales comunes para la organización de las Unidades Pastorales. En dichas bases se explicaba qué es una Unidad Pastoral, los criterios pastorales que se han de tener en cuenta a la hora de organizar y poner en marcha la Unidad Pastoral, las principales estructuras pastorales que deben dar cuerpo a la Unidad Pastoral: consejo pastoral y económico, equipos pastorales de liturgia, caridad,

3 Arzobispo de Oviedo, Carta pastoral *«El arciprestazgo en la pastoral de evangelización»*, pp 1-18. *«El servicio pastoral exige que estemos atentos para reordenar la pastoral en las ciudades y en el mundo rural, sin cejar en el servicio a los más pobres y abandonados y adaptándonos a las necesidades que se crean con la nueva distribución de la población. Invito a los arciprestazgos a colaborar en el trienio que ahora comienza, en la configuración de las unidades de acción parroquial y arciprestal analizando los proyectos que os presentan las respectivas vicarías en referencia a su zona. Necesitamos pareceres y cotejar sugerencias en las que intervengan el mayor número de cristianos antes de presentar un proyecto definitivo de los órganos consultivos diocesanos.»*

*«Deseamos dar un nuevo paso en la configuración de nuestro mapa pastoral, en el que venimos trabajando ya desde hace tiempo. Ahora empieza a ser voz común en amplios sectores diocesanos, que es necesario introducir cambios para mejorar la vida y misión de la Iglesia. El clima facilitará la reforma, si elevamos las miras a la hora de hacer propuestas concretas.»*

formación, catequesis, misión etc. Paralelamente al trabajo de los organismos diocesanos, mencionados anteriormente, se pusieron en marcha cuatro unidades pastorales de la zona rural con la participación activa y entusiasta de los sacerdotes, religiosos y seglares.

En el año 2000 abordamos la cuestión de las Unidades Pastorales en la ciudad con un método similar al que habíamos utilizado para la zona rural. Se prepararon varias catequesis y un documento sobre el significado y sentido de la Unidad Pastoral en la ciudad. Al final de la reflexión llegamos a las siguientes conclusiones: La parroquia de la ciudad tiene entidad suficiente para ser una comunidad viva y misionera con la colaboración y participación de los fieles, si bien ha de estar abierta a la comunión con las demás parroquias urbanas. La ciudad, es en sí misma una Unidad Pastoral que en nuestra archidiócesis coincide con el arciprestazgo y por estatuto tiene ya definidos los organismos pastorales para su funcionamiento. La unidad pastoral, como trabajo pastoral en común, no es tanto territorial cuanto sectorial, dado que las parroquias se necesitan unas a otras para organizar diversos aspectos de la pastoral: la caridad, la catequesis, los jóvenes, la formación... Por otra parte, en nuestra archidiócesis existen zonas arciprestales urbanas que son continuación de los antiguos arciprestazgos en los que estaba dividida la ciudad. Estas zonas arciprestales tienen su propia dinámica pastoral coordinada con la pastoral arciprestal. Por último, se concluyó que sería esencial para la pastoral de conjunto de la ciudad que cada arciprestazgo urbano contara con un plan pastoral de referencia para todas las parroquias elaborado por el arcipreste y el consejo pastoral arciprestal.

### 3. DECRETO DE CONSTITUCIÓN DE LAS UNIDADES PARROQUIALES DE ACCIÓN PASTORAL EN LA ARCHIDIÓCESIS DE OVIEDO

En el año 2002 se produce en la archidiócesis el relevo en la sede episcopal. El nuevo Arzobispo asumió todo el trabajo realizado sobre las Unidades Pastorales, de modo que el seis de abril del año 2004 firmó el Decreto de Constitución de las Unidades Pastorales. Dicho Decreto está dividido en seis títulos y dieciséis apartados, referidos a la naturaleza y misión de las Unidades Pastorales, los criterios para la acción pastoral, las funciones de los encargados y responsables de la Unidad, los organismos que necesariamente han de constituirse para el desarrollo de la actividad pastoral en la Unidad y el tratamiento de los asuntos administrativos: los libros parroquiales, sello, despacho y economía. Anexionado al Decreto se publicó la relación de las parroquias que, en adelante, formarán Unidades

Parroquiales en la Archidiócesis de Oviedo, distribuidas por arciprestazgos y zonas arciprestales. En total se han constituido 107 Unidades Pastorales que agrupan a 758 parroquias de las 933 en las que está dividida la Archidiócesis de Oviedo.

Después de muchas aportaciones, reflexiones, estudios y sugerencias las Unidades Pastorales en nuestra diócesis quedaron definidas de la siguiente manera: «La Unidad Pastoral es un agrupación estable de parroquias limítrofes para formar una comunidad cristiana, viva, fraterna y orgánica que permita realizar las actividades apostólicas propias de una pastoral misionera con la participación y colaboración de los fieles. Es encomendada por el Arzobispo a un sacerdote como una unidad de evangelización» Se aclara además que ninguna parroquia sufrirá modificación de su estatuto jurídico.

Los criterios pastorales, al final, han quedado reducidos a seis: una pastoral de comunión que impulse la comunión con Dios y con la Iglesia, una pastoral de misión, una pastoral corresponsable que suscite la participación activa de todos los fieles, una pastoral de militancia que forme cristianos adultos en la fe, una pastoral de la solidaridad como expresión del amor fraterno y por último una pastoral organizada en comunión con el arciprestazgo y la diócesis.

El encargado de la Unidad Pastoral será el párroco o uno de los párrocos con la cooperación de los consagrados y los laicos. Entre los organismos que han de constituirse en la Unidad Pastoral para desarrollar la acción evangelizadora se menciona en primer lugar al consejo pastoral y con él equipos de liturgia, misión y catequesis, acción caritativa y social, acción misionera y formación cristiana. Sobre la celebración de la Eucaristía del domingo se indica que se celebren tres Misas los domingos en los lugares más adecuados de la Unidad y en las otras parroquias se propone organizar celebraciones en espera del presbítero.

El Decreto establece que las parroquias conservarán los libros sacramentales y el sello, así como los bienes muebles e inmuebles, aunque pueden ser administrados conjuntamente.

#### 4. SITUACIÓN ACTUAL DE LAS UNIDADES PASTORALES EN LA ARCHIDIÓCESIS DE OVIEDO

Una vez promulgado el Decreto de las Unidades Parroquiales de Acción Pastoral, se han constituido hasta el día de hoy un tercio de las Unidades previstas, otro tercio está en un proceso avanzado de constitu-

ción y el tercio restante parece que será imposible, de momento, proceder a su constitución. Se prevé una revisión de la distribución de las parroquias que actualmente forman las Unidades Pastorales porque la evolución de la población y la escasez de sacerdotes se ha acelerado enormemente en estos últimos años.

a) *Aspectos positivos*

La experiencia pastoral y los resultados evangelizadores han sido positivos en aquellas Unidades Pastorales en las que, tanto los fieles como los sacerdotes han comprendido correctamente el objetivo pastoral que se deseaba alcanzar y han actuado conforme a los criterios dados en el Decreto de constitución. En ese sentido podemos decir que se ha avanzado en la participación de los seglares como miembros activos de la Iglesia en la zona rural, cosa difícil e impensable hace años. Y así, bajo la autoridad del encargado de la Unidad Pastoral, seglares y consagrados participan en la liturgia, la catequesis y formación cristiana, la organización caritativa, el consejo económico y otras actividades más peculiares de cada lugar. Para realizar estas tareas apostólicas, los seglares recibieron y reciben formación específica según el área pastoral. Las Unidades celebran asambleas anuales o bianuales y ha sido muy consolador escuchar en algunas asambleas cómo los seglares de las parroquias rurales más empobrecidas se congratulan de ser acogidos y ayudados por los cristianos de otras parroquias. Esta valoración tan positiva de la experiencia nos indica que la Unidad Pastoral es una nueva estructura eclesial que ayuda en estos momentos a la nueva evangelización por cuanto respeta en su esencia jurídica y administrativa las antiguas parroquias y al mismo tiempo abre las puertas para que se de un intercambio de recursos humanos y bienes eclesiales de modo que se anuncie y viva con mayor eficacia el evangelio.

En la ciudad, se han constituido el Consejo arciprestal de la ciudad que programa las acciones pastorales de acuerdo con el Plan Pastoral diocesano. También se ha organizado Cáritas arciprestal en cada ciudad como coordinadora de la acción caritativa de la ciudad. En cuanto a la catequesis se organizan cursos y semanas sobre temas catequéticos. Poco a poco se va tomando conciencia de la importancia que tiene la coordinación de las acciones pastorales que repercuten en la ciudad y los criterios pastorales comunes, dada la movilidad de las personas en el ámbito urbano.



b) *Aspectos negativos*

La constitución y puesta en práctica de las Unidades Pastorales será un proceso que irá calando suavemente en el entramado eclesial. Tengamos en cuenta que pretendemos renovar las parroquias, fundamentalmente las rurales que llevan sobre sí una carga histórica muy importante que conviene respetar, unas costumbres ancestrales que es necesario purificar y un reconocimiento social y político que no podemos ignorar. A pesar de todo esto, las parroquias, agrupadas en unidad pastoral son el tejido más básico que tiene la Iglesia.

Los aspectos negativos, o más bien, las dificultades que hemos encontrado las he agrupado en tres apartados. Aquellas que provienen del ritmo que imprime la institución eclesial por sus inercias o el respeto a los derechos adquiridos, las que se derivan de la actitud adoptada por los sacerdotes y las que nacen de la pasividad y desentendimiento de los fieles.

1. Institucionales

- La inercia en los criterios para realizar los nombramientos de sacerdotes.
- El cambio frecuente de los sacerdotes de la Unidad Pastoral debilita y, a veces, contradice y destruye el trabajo pastoral realizado positivamente a favor de la Unidad Pastoral.
- Acompañamiento pastoral deficiente por parte de Vicarios y Arciprestes.
- Vigilancia del cumplimiento del contenido del Decreto de Constitución de las Unidades Pastorales.

2. En los sacerdotes

- Falta de comprensión correcta del Proyecto de Unidades Pastorales.
- Personalismo del sacerdote que dificulta la participación de los seglares.
- Agobio pastoral generado por las exigencias culturales de la gente.
- Agobio administrativo porque en muchas Unidades el sacerdote se siente sólo por la escasez de seglares que no quieren significarse ante los vecinos como colaboradores con la Unidad Pastoral.
- La inercia pastoral que reproduce el modelo pastoral de siempre sin atender a los criterios pastorales que sustentan la organización de la Unidad Pastoral.
- Dificultad para el trabajo pastoral en equipo sacerdotal por culpa los personalismos pastorales.

## 3. En los fieles

- Escasa comprensión del Proyecto de las Unidades Pastorales a pesar de las campañas de sensibilización y catequesis.
- Falta de un auténtico compromiso eclesial y evangelizador porque no existe en muchos cristianos conciencia de su compromiso bautismal.
- Rivalidad entre parroquias
- Exigencias culturales tradicionales como son las fiestas, celebraciones exequiales y sacramentos sociales.
- La excesiva distancia entre las parroquias —en ocasiones más de 30 kilómetros— dificulta las actividades pastorales en común.

Juan Antonio Menéndez Fernández

Delegado Episcopal del Administrador Diocesano Archidiócesis de Oviedo

## LAS UNIDADES DE PASTORAL EN LA DIÓCESIS DE TORTOSA: UN BALANCE

### INTRODUCCIÓN

Hace ahora 14 años se constituyó en Tortosa la primera «unidad de pastoral» (UP), en concreto, un grupo de 3 parroquias confiadas solidariamente a 5 párrocos. Posteriormente, han continuado las experiencias en las diócesis de nuestra provincia eclesiástica, y yo mismo llevo en una de ellas 3 años. En esta ponencia presentaré un balance principalmente analítico de las diferentes figuras en su aplicación concreta en nuestra diócesis.

Adelanto que en el balance de la aplicación de las UPs en Tortosa, el resultado se podía calificar de desigual, inseguro y errático. Las causas son muy complejas, pero subyace el encaje del sistema parroquial tal y como nos ha llegado del pasado, en una pastoral que dé respuestas a las necesidades de los fieles de hoy desde la perspectiva de la eclesiología de comunión que vehicula el Concilio Vaticano II. Y ello ha significado un cambio de paradigma eclesiológico no siempre fácilmente asimilado por todos los fieles de una diócesis como la mía.

Por otra parte, el CIC no ha ayudado mucho pues no contempla las «unidades de pastoral» en cuanto tales, sino sólo la figura de las «agrupaciones parroquiales» (los «*peculiares coetus*» del c. 374 §2: «*para facilitar la cura pastoral mediante una actividad común, varias parroquias cercanas entre sí pueden unirse en grupos peculiares, como son los arciprestazgos*») en las diferentes maneras de confiarlas a los sacerdotes (cc. 517 §1 —párrocos solidarios—, 517 §2 —sacerdote moderador de un grupo de ministros—, 526 §1 —un solo párroco y varias parroquias—, 545 §2 —un vicario de varias parroquias—).

También quiero señalar que el «arciprestazgo», de constitución no obligatoria (c. 374 §2, *Ecclesiae Imago* n. 185) pero de hecho, de larga tradición entre nosotros, es una entidad territorial y personal (*EI* n. 184) cuyos fines señala el c. 555: si los analizamos bien, tan sólo en el primer punto del primer apartado se habla como tarea del arcipreste el «*fomentar y coor-*

*dinar la actividad pastoral común en el arciprestazgo*» mientras que el resto de deberes de aquel se refieren al cuidado y control, en nombre del obispo, del resto de sacerdotes de este *peculiaris coetus*. Por ello, creo el nuevo arciprestazgo, tal y como lo define el CIC 1983, no ha tenido la recepción que el legislador hubiera querido, por haber magnificado este c. 555 §1,1 (la coordinación pastoral de las parroquias) en detrimento del resto de funciones que subraya el mismo canon (el cuidado de los sacerdotes). Constituye, por ello, una UP aún por descubrir.

Según mi parecer, y porque el analogado principal lo constituye como veremos el concepto ideal de parroquia que presenta el CIC y el pastor propio que la rige, la principal consecuencia de la aplicación de esta nueva figura que sí contempla el reciente Directorio *Apostolorum Successores* del 2004 no es tanto el estar avanzando hacia una nueva «organización territorial», sino hacia un replanteamiento de los diferentes carismas-ministerios en la Iglesia, y de modo especial, el de la «presidencia» o «dirección pastoral» de las comunidades parroquiales. Con todos los problemas añadidos que suscita la escasez vocacional de nuestros tiempos.

#### LA PARROQUIA Y LAS UNIDADES DE PASTORAL, UNA RESPUESTA PASTORAL A LA MODERNIDAD

El concepto de «unidad de pastoral» está en íntima relación con el de «parroquia» (cf. cc. 515 §1 y 374 §1). Y la parroquia, según el CIC, es ante todo una «*communitas christifidelium*» establemente constituida por haber sido erigida por el obispo diocesano habiendo escuchado el Consejo de presbiterio: subrayar el «elemento personal» es clave (c. 515 §1; cf. c. 216 §1 CIC 1917; SC 42, LG 26 a, 28 b, 5 a; PO 6d; LG 28 d; AA 30 c), pues el «territorio» es sólo un elemento de especificación no esencial —se admite la existencia de parroquias personales (c. 518)— y funcional, en el sentido de asegurar un criterio objetivo para determinar la pertenencia a la Iglesia. Por ello, el elemento «territorio», al igual que ocurre con la diócesis (c. 372 §1), es sólo determinativo, no constitutivo, de una porción de pueblo de Dios; y es funcional a la localización de los elementos esenciales del ser Iglesia en un lugar, aquellos elementos que permiten nacer a la fe (cc. 204 §1, 530: bautismo), diferenciar los carismas que distribuye el Espíritu (cc. 204 §1, 208: orgánica diferenciación de los fieles), proporcionar los medios de salvación (c. 528: Evangelio y Eucaristía) y unirse con Cristo en la Iglesia visible (cc. 529-530: el vínculo de la Profesión de fe, de los sacramentos y del gobierno eclesial, elemento personal jerárquico que hace que la parroquia no sea un sujeto de derecho colegial (cc. 515 §2 y 115 §2)). Es decir, la parroquia debe proporcionar los «mínimos

necesarios» de cuidado pastoral a unos fieles que, superando los particularismos al ser congregados por Cristo en el lugar donde tienen el domicilio o cuasidomicilio (c. 516), son llamados a hacer en una asamblea eucarística una experiencia de don y gratuidad.

La realidad histórica y sociocultural y su mayor o menor homogeneidad, es decir, la «localización», serán —o al menos deberían ser— elementos secundarios y subordinados al que es principal: permitir un proceso o camino espiritual que desde el primer anuncio culmine en el encuentro con el Señor Eucaristía. Por lo que toda parroquia debe facilitar a todos los fieles cristianos que estén en ella todos los elementos necesarios para vivir la fraternidad y la solidaridad como expresión sponsal de la relación de Cristo con nosotros, su Iglesia. Ello ha supuesto un cambio importante de paradigma respecto al CIC 1917 (c. 216 §1), aunque haya aún residuos de la esencialidad del elemento «territorio» en el CIC 1983 como es el caso del c. 374 §1, que habla de la necesidad de división, sin más, de la iglesia diocesana «*in distinctas partes seu paroecias*» (confrontar la noción de «*pars*» con la de «*portio*» tal y como se da en LG 28 b: «*los presbíteros... rigen la porción de la grey del Señor a ellos confiada*»).

La conclusión se impone: en diócesis como la mía que sufren el embate del secularismo, es evidente el desajuste entre una estructura parroquial básicamente territorial heredada de un pasado de cristiandad y los requisitos que el nuevo derecho de la Iglesia exige para que toda parroquia sea, sobre todo, comunidad de fe evangelizadora y misionera. La mayor parte de las parroquias en diócesis rurales españolas presentan una relación entre extensión territorial-número de fieles practicantes que no permiten ya una eficaz gestión de la acción pastoral. Y, salvando las distancias, lo mismo podríamos decir de muchas diócesis españolas. Pero insistimos, pensar en las UPs no es otra cosa, en el fondo, que pensar en la parroquia (c. 515): si podemos hablar de «la novedad de las UPs», en todo caso, es sólo relativa.

Se suma al problema del desajuste territorial el gran problema de la supervivencia en nuestras diócesis de un funcionamiento eclesial esencialmente clerical. Más allá de una definición negativa de «laico» (el que no es miembro del orden sagrado: LG 31 a), el Concilio se atreve con una definición positiva: el laico es aquel fiel que *hecho partícipe «a su manera» («suo modo») en la función sacerdotal, profética y real de Cristo, ejerce «según el puesto que le corresponde» («pro parte sua»), la misión de todo el pueblo cristiano en la Iglesia y en el mundo»* (LG 31). El Vaticano II concreta, y por ello especifica cual sea el elemento cualificante del «suo modo» y «pro parte sua»: es la «índole secular», propia pero no exclusiva del laico (LG 31 b, PC 11 a, cc. 710, 711, 713). Esta índole secular principalmente

se vive en la «*consecratio mundi*» que debe realizar todo laico (el campo propio de su apostolado es su familia, su trabajo, su tiempo libre, la política...), pero también, y como carisma que el Señor nos concede, en una forma peculiar de apostolado al interior de la propia Iglesia, en la dirección pastoral de ésta (AA 24e). Esta doctrina se recogerá más adelante en el Código, en sus cc. 204 §1 y 208. Por ello, si tenemos en cuenta la ingente producción teológica y canónica, además del constante magisterio de los últimos cuarenta años, sobre el ser (consagración) y el obrar (misión) del laico en relación con la Iglesia y el mundo, sorprende el aún tan acentuado clericalismo.

Continuar acentuando en la práctica pastoral el binomio «jerarquía-laicado», en detrimento del binomio «comunidad-ministerios» (B. Forte) creo que ha significado empobrecer nuestras parroquias y nuestras diócesis, privándolas de la riqueza de la diversidad funcional de servicios que nace de las diversas vocaciones o carismas que el Espíritu da a cada fiel. Pero quiero subrayar que especialmente grave está siendo el privarnos también de la riqueza que supondría acoger en nuestras estructuras de comunión una mayor presencia de aquellos que por su índole secular están empeñados en lo temporal (ChL 24-26), en especial, de las mujeres y su «genio» peculiar, señalado por Juan Pablo II en la Carta Apost. *Mulieris Dignitatem* VI.18. Más que ser un carisma que discerniese otros carismas (AA3), el ministro ordenado ha vivido un pseudocarisma de absorción del resto de carismas que ha perpetuado el síndrome paralizante del laicado en nuestras parroquias.

#### SOLUCIONES PROPUESTAS EN EL CIC: LA «SUPRESIÓN» Y LA «AGRUPACIÓN DE PARROQUIAS» COMO FORMA DE UNIDAD PASTORAL

El CIC también ofrece soluciones para estos desajustes: respecto a la esencialización del elemento territorial, el código permite «*suprimir o cambiar las parroquias*» o «*erigir*» por fusión nuevas parroquias (c. 515 §2) habiendo oído el consejo presbiteral. Sin embargo, esta solución casi siempre es rechazada por lo que tiene de traumática. Para muchas colectividades, tanto da si son pueblos o barrios de grandes ciudades, el «ser parroquia» es uno de los últimos elementos que les quedan y que les confieren personalidad propia, más allá de la atención pastoral. Aunque sólo sea lugar al que acudir ocasionalmente para recibir servicios religiosos, principalmente en los ritos de paso (bautismo, primera comunión, matrimonios, funerales...), la parroquia continua siendo un referente importante para la vida de la mayor parte de bautizados españoles. Por ello, perviven

y pervivirán por largo tiempo numerosas parroquias que de ello sólo tienen el nombre y la personalidad jurídica.

Otra solución «para facilitar la cura pastoral mediante una actividad común» (c. 374 §2) la da la «unión» (mejor traducir por «agrupación» pues «*coniungi possunt*» no se refiere a una fusión de parroquias: A. Borrás, «*La via belga de les Unitats pastorals*» en Quaderns de Pastoral nº 214, 14) de diferentes parroquias en «grupos peculiares» que conservan su personalidad jurídica (c. 515 §3).

La «agrupación parroquial» como «*coetus peculiaris*» y «unidad pastoral» suele ser un área territorial socio-culturalmente homogénea, constituida por varias parroquias bajo la guía de uno o varios sacerdotes, y erigida como forma estructurada y reconocida en el proyecto pastoral diocesano. Pero el CIC 1983 destaca su función: facilitar de manera unitaria y orgánica el compartir una misma acción pastoral, mediante el concurso de ministerialidades diversas.

Es decir, el legislador reclama una «*actividad común*» (c. 374 §2); en el fondo, nos insta a superar la dinámica clerical, pues la «comunidad» es en la pastoral el auténtico sujeto activo, la que realiza en el tiempo la obra de Cristo mediante ministerios y carismas diversos suscitados por el único Espíritu con vistas a la utilidad común (F. Coccopalmerio). O en expresión de A. Borrás, el sacerdote no lo hace todo, sino que todos hagan todo.

#### PROBLEMAS QUE PLANTEA LA ERECCIÓN DE UNIDADES DE PASTORAL

Cada uno de los problemas que plantean, por separado, o en su conjunto, desvirtúan y por tanto pervierten este instituto jurídico; se refieren a:

1. Finalidad primera. No siempre se pretende «*facilitar la cura pastoral*» (c. 374 §1 y cc. 528-530) o, como señala el primer documento de la Santa Sede que trata explícitamente las «unidades pastorales», el Directorio Apostolorum Successores (22.2.2004), «*promover formas de colaboración orgánica entre parroquias limítrofes, como expresión de la pastoral de conjunto... cada comunidad... tiene derecho a un servicio pastoral auténtico y eficaz*» (n. 215 b). Aunque los conceptos de «*cura pastoral*» —más centrada en la actividad que realiza el presbítero— y «*formas de colaboración orgánica... pastoral de conjunto*» —actividad de una comunidad toda ella sujeto activo de la evangelización— merecen un estudio pormenorizado que aquí no podemos hacer, hay que señalar que estos conceptos evidencian un intento tímido de superar un con-

cepto de actividad parroquial meramente identificada con la prestación de unos servicios religiosos (digo «tímido», porque también continua subrayando la parroquia como prestadora de «servicios religiosos», al decir que «*debe garantizar los servicios pastorales en cada una de las comunidades presentes en el territorio*»).

Por otra parte, habla de «pastoral de conjunto», que no deja de ser un concepto también problemático, pues un «conjunto» es una simple «reunión», un «juntar» elementos iguales que separados continúan teniendo sentido, mientras que un «órgano» es una parte del cuerpo, diferente a las otras, con una función propia; desgajado de él, no vive. La «colaboración orgánica» entre parroquias y al interior de las mismas entre aquellos que las conforman es precisamente la motivación que se echa en falta en muchos de los intentos de erección de «unidades pastorales», pues suelen ser la respuesta de urgencia a una escasez de clero, y por ello, una instrumentalización de las UPs únicamente para asegurar la prestación de unos mínimos servicios en unas parroquias a las que es imposible dotarlas de párroco residente.

2. Respecto a la finalidad segunda, no siempre se ha pretendido en primer lugar facilitar la cura pastoral «*mediante una actividad común*» (c. 374 §1) que debería implicar un trabajo coordinado de fieles y pastores de diversas parroquias. El legislador reclama aquí una voluntad e incluso una capacidad de colaboración que de hecho es muy difícil de hallar en actores de la pastoral, especialmente presbíteros, tan acostumbrados a una dinámica multisecular de individualismo y autosuficiencia. Sin caer en un moralismo fácil, se constata la dificultad de cambiar un modo de actuar atávico.

Pero además, en la mayor parte de los casos, las UPs sólo se erigen tras un largo período continuado de sequía vocacional que ha agostado los efectivos del presbiterio diocesano. A medida que envejecen sus miembros y sin el suficiente número de jóvenes sacerdotes que cubran las plazas que van quedando vacantes, empieza a surgir la necesidad de atender el mismo número de parroquias, con iguales o parecidos servicios pastorales, y con mucho menos clero. Y se recurre precipitadamente a las UPs.

Por ello, más que por «una actividad común», estas «unidades de pastoral» son de hecho simples «parroquias agrupadas» confiadas a un mismo párroco (c. 526 §1), a un vicario (c. 545 §2) o a varios párrocos que, bajo la guía de un moderador, se hacen más o menos responsables solidarios de ellas (c. 517 §1). En el c. 517 §2



se contempla un caso excepcional que tan sólo afecta a una sola parroquia.

- a) En el primer y segundo supuestos (c. 526 §1 y 545 §2), el párroco o en su caso el vicario tiende a tratar autónomamente cada una de las parroquias a él confiadas, pues en este caso la «agrupación» no suele responder a una necesidad de mayor coordinación pastoral entre parroquias, sino a la urgencia que plantea el dotar cada una de las parroquias de un párroco-pastor propio (c. 519) o una ayuda sacerdotal para el caso del vicario. Por ello, el criterio principal que sigue el obispo para la erección de esta agrupación parroquial pasa a ser la cercanía de las parroquias confiadas al mismo párroco y la facilidad en los desplazamientos. Ni tan sólo la homogeneidad social del territorio que constituirá la UP. Sin embargo, subyace un gran problema en este esquema pastoral: el párroco que atiende la eucaristía dominical de varias parroquias, tiene el grave peligro de convertirse en un sujeto desarraigado en una itinerancia sin proyecto, que celebra de modo abusivo, rutinario y mecánico unos sacramentos que no tienen vínculos reales con lo que la comunidad vive. Todo ello se agrava ante el hecho generalizado que son los sacerdotes más jóvenes, aquellos que necesitan de mayor acompañamiento por parte de otros sacerdotes más experimentados, los que son más aptos para hacer este servicio en parroquias rurales alejadas de los grandes centros urbanos de la diócesis. La soledad y el desánimo sacerdotal pueden cebarse en esta franja del clero diocesano, estando así más sometidos a un más que probable fracaso vocacional. Dramáticamente, forzamos hasta límites intolerables el equilibrio por otra parte tan «católico» entre naturaleza y Gracia. Confiamos demasiado en la gracia sacramental del sacerdocio.
- b) El tercer caso, excepcional, lo constituye el del grupo de parroquias confiadas solidariamente a dos o más párrocos. La continua itinerancia de los párrocos por las diferentes parroquias de la UP suele ser vista con desagrado tanto por los fieles como por los propios sacerdotes, pues se desdibuja la representación simbólica del sacerdote como «Cristo-cabeza» y guía de la comunidad. Por otra parte, surge el gran problema de la toma de decisiones: se puede llegar a la parálisis por exceso (el voto deliberativo al interno de este grupo que debe concertar una acción común suele llevar al cansancio de haber de consensuar todas las decisiones mínimamente importantes). Pero también

por defecto, pues es más connatural al párroco hacerse responsable de lo concreto que del todo genérico. La tendencia natural es acabar responsabilizándose sólo de las parroquias en las que ordinariamente se preside la eucaristía. Se desvirtúa así este instituto jurídico, pues el ministerio del moderador se reduce a una «supervisión» que actúa sólo en momentos determinados, sin ninguna capacidad coercitiva ante las irresponsabilidades de los otros párrocos, en paridad a él, y por ello necesitado de un reglamento de régimen interno que cuando se tiene, más que una ayuda, complica enormemente las relaciones personales. Y los diferentes párrocos, en caso de vivir lo que les es propio, la «vita fraterna», que no «communis» (propia de los religiosos: c. 665), se encuentran con los mismos problemas señalados en el párrafo anterior.

En el fondo, este modo de actuar denota una concepción de la comunidad más como sujeto pasivo que como verdadero sujeto agente de la pastoral, con un párroco concebido más como primer responsable sobre individuos que como ministro al servicio de unos fieles que son sus colaboradores en un cuerpo vivo (c. 528). Por otra parte, desde esta perspectiva se da la involución de volver a esencializar el elemento territorial, en detrimento del comunitario (c. 216 §1 CIC1917).

- c) Problemática aparte plantea la figura recogida en el c. 517 §2. Esta solución es toda ella excepcional, no sólo por lo que la motiva («*ob sacerdotum penuriam*»), sino por los sujetos que la conforman (pretende involucrar a fieles no investidos del orden sacerdotal en la dirección de la cura pastoral de una parroquia, más allá de la colaboración con los pastores a la que están llamados todos los fieles) y porque de hecho la parroquia vaca (el CIC especifica que el sacerdote sólo tiene las funciones del párroco, pero de hecho no es párroco, lo cual nos lleva a concluir, mientras no haya una interpretación auténtica en sentido contrario, que el pastor propio de esta parroquia es el propio obispo). Los mismos términos del canon, por su vaguedad polisémica y consiguiente dificultad de interpretación («*penuria*», «*participación*», «*en la cura pastoral*», «*diácono o otra persona sin carácter sacerdotal, o una comunidad*», «*sacerdote dotado con las potestades del párroco*» —sin ser de hecho párroco—, «*modere*») difícilmente pueden dar lugar a una praxis uniforme en la Iglesia. A ello se suma el peligro de burocratizar el ejercicio de las diferentes tareas, en especial la de aquellos laicos

incorporados a la dirección de la parroquia bajo la moderación del sacerdote; el mismo «*sacerdote no puede reducirse a ser un simple burócrata que coordina*» como señaló Benedicto XVI en el encuentro con los sacerdotes de las diócesis de Belluno-Feltre y Treviso, 24.7.2007.

Sí queremos destacar que esta figura del c. 517 §2 pone en evidencia que el Código prima la «*cura pastoral*» a la misma «*dirección pastoral*» de la parroquia. Así, ante una determinada situación de penuria sacerdotal y ante la disyuntiva de suprimir una parroquia por la imposibilidad de nombrar allí un párroco, el Código permite la colaboración de ministros ordenados y no ordenados en la dirección pastoral de aquella comunidad mermada, en mutua correspondencia y complementariedad. Es decir, de modo excepcional, permite una forma especial de participación de los fieles no ordenados en los «*tria munera Christi*», y en especial, en el «*munus regendi*» de la parroquia.

Sin embargo, cabe señalar que la causa que motiva la excepcionalidad del canon en lo que se refiere a la penuria de sacerdotes, es por desgracia la normalidad en la mayor parte de diócesis españolas, al menos, si así lo discierne el obispo de cada una de ellas, pues el concepto de «escasez de sacerdotes» no deja de ser relativo. Por lo que aquello que es una excepción, y no olvidemos la vaguedad que se contiene en esta figura jurídica, podría pasar a ser regla de actuación, con todos los problemas aquí señalados.

## CONCLUSIÓN

El balance sobre las UPs presenta un claroscuro muy acentuado. Se han agrupado parroquias más por la necesidad de no contar con suficiente número de sacerdotes que por realizar una pastoral más orgánica. Y ha surgido la duda de si no se estaría agravando de esta manera la crisis vocacional, especialmente cuando se han presentado unos ministerios laicales en concurrencia con el párroco, párrocos solidarios o moderador... casi substitutivos del rol presbiteral, al menos en todos aquellos actos que no requieren el sacramento del orden. Avanzar por este proceso de falsa promoción del laicado es interpretado por otros como una derrota en el plano de la pastoral vocacional. Pero siendo éste un peligro real, entendemos que la crisis vocacional tiene unas causas más complejas y más radicadas en la modernidad.

Sí, en cambio, creo poder afirmar desde mi experiencia pastoral y canónica que estas figuras han puesto en crisis el ministerio de presidencia del sacerdote en un esquema pastoral aún muy clerical: *«podemos hablar de renovación pastoral, pero si no se renueva el presbítero, nos arriesgamos a la inmovilidad pastoral»* (D. Sigalini). Como ya sabemos, una «crisis» etimológicamente es situación de cambio, no necesariamente una situación negativa. Así, puedo afirmar que legítimamente se han promovido las UPs en nuestras diócesis, pues ya hace mucho tiempo que no nos movemos en el binomio un sacerdote-una parroquia. Pero las UPs se han instrumentalizado a favor de una pastoral de mera prestación de servicios religiosos, poniendo en crisis no tanto la misma pastoral, pues ha habido una solución de continuidad en ella, sino la misma identidad y actuación del párroco.

El presbiterado, en el sacerdote, es un don, y por tanto, es acción divina. Y sólo en su ser funcional relativo a la comunidad se podía replantear su tarea como párroco, en este determinado contexto histórico actual. De hecho, en ello ha consistido el giro copernicano que ha dado el legislador a la consideración de la «cura pastoral» (cc. 515 §1; 516 §2; 517; 519; 527 §1; 542; 543 §1; 545 §1; 548 §3) al interior de un organismo de corresponsabilidad ministerial (c. 519).

Sin embargo, en esta situación que insistimos es de penuria vocacional crónica, se ha acudido a soluciones de urgencia, improvisadas, sin haber hecho un trabajo previo de escucha atenta y orante, de recepción serena de la eclesiología conciliar de comunión y de estudio serio de la realidad socio-religiosa de las diócesis. Más que seguir el consejo de S. Pablo a su discípulo Timoteo (*«reaviva la gracia de Dios que posees»*: 2 Tim 1,6), hemos podido provocar la angustia y desánimo que nacen de la falta de esperanza, por fallar la fe. Nos preguntábamos por las causas de la «indiferencia» intraeclesial: ¿no nos habremos centrado demasiado en las «estrategias» pastorales, a modo de individuos «asociados» para una finalidad eclesial, y habremos descuidado que somos un pueblo convocado a vivir de modo sencillo la experiencia del Resucitado? ¿no estaremos instrumentalizando hasta límites a veces insostenibles a los sacerdotes, con excesiva carga pastoral, en una tarea no reconocida ni tan siquiera valorada por los mismos fieles?

En los últimos años, un vicario o un párroco encargado de varias parroquias personal o solidariamente con otros, o como moderador de otros ministros no ordenados en una o varias parroquias, ante la evidencia de la dificultad de ejercer la paternidad de Cristo sobre un rebaño muy a menudo decadente, disperso y atomizado, fácilmente ha cedido de facto la presidencia del gobierno pastoral de la parroquia a otros para asegurar al menos la presidencia directa de la celebración eucarística. Insistimos,

normalmente, «de facto». Otras, pidiendo al obispo la institución de «ministerios estables, temporales o extraordinarios».

Laicos que más allá de su participación sinodal en el gobierno pastoral a modo de consejeros (cc. 536 §1, 537), por la escasez de sacerdotes se han ido comprometido con vocación de estabilidad en la dirección de las parroquias. Pero este proceso no deja de suscitar muchas dudas, pues aunque los laicos evidentemente participan del sacerdocio de Cristo, la triple función de éste la actúan de distinta manera (LG 31 a; PO 2). Y siempre, desde la perspectiva que sin ser exclusiva de ellos, sí les cualifica: su índole secular (LG 31b), buscando en Reino de Dios en medio del mundo, el ámbito propio de su vocación cristiana (ChL 15). Confiarles un ministerio extraordinario (por ser de «suplencia»: cc. 230 §3, 1112 §1) en la dirección de la cura pastoral, implica no convertirlos en pastores, pero sí reconocer que en la Iglesia hay diferentes carismas (LG 32 a, cc. 204, 1 y 208) que aunque extraordinarios, si se usan rectamente edifican todo el Pueblo de Dios (LG 12). Se les ha reconocido una legítima posibilidad de estar asociados a la potestad de gobierno en la Iglesia, pero no estoy seguro que hayamos entendido todos, clérigos y laicos, que el ejercicio del poder en el seno de la Iglesia tiene una raíz más teológica que sociológica: la recurrente necesidad de hacer una lectura del poder en la Iglesia en clave de «servicio kenótico» (O. Clement).

Párrocos de dos o muchas parroquias, de diferente tamaño y más o menos distantes unas de otras, que por imperativo real acaban buscando laicos de su confianza para que ejerzan un ministerio con (y las más de las veces sin) «*missio canonica*». Párrocos en itinerancia que necesitan quien les organice la catequesis, se hagan cargo de la economía parroquial o, por su mayor conocimiento de sus vecinos, de hecho acaben discerniendo si el Espíritu suscita otros ministerios en la Comunidad.

Mientras los sábados y domingos, y para evitar en lo posible las «*celebraciones dominicales en ausencia —o a la espera— del presbítero*», el párroco que aquí describimos ha multiplicado indebidamente (c. 905 §2) el número de eucaristías sin atender suficientemente el sacramento de la reconciliación o el acompañamiento espiritual y humano de sus feligreses. Y en los días feriales, aquella febril actividad del domingo fácilmente se ha convertido en una necesidad de justificar el amplio margen de tiempo libre que provoca el moderno ritmo de vida que llevan los feligreses: si antes los niños encontraban en el centro de catequesis un lugar de esparcimiento y formación después de la jornada escolar, ahora un gran número de actividades extraescolares que se prolongan hasta el mismo domingo los aleja irremediabilmente de la parroquia; si antes el ama de casa acudía con facilidad a la iglesia más cercana a su hogar y a todas las activi-

dades que en ésta se organizaban, ahora, la masiva incorporación de la mujer al mundo laboral hace que la parroquia y sus actividades sólo sean accesibles a mujeres en edad de jubilación; si antes el domingo era un tiempo de descanso vivido con calma en la propia localidad, ahora la gran movilidad también en la gestión del tiempo libre, impide a muchas familias acudir regularmente a la misma parroquia todos los domingos.

La parroquia, y en concreto el párroco, vive la modernidad secularizada de modo traumático. Necesita acomodar su acción pastoral al esquema teológico conciliar de la eclesiología de comunión, pero si hasta el momento presente un número suficiente de sacerdotes suplía las carencias de un modo de acción muy clerical, ahora en pocos años, descubrimos con inquietud que faltan sacerdotes que aseguren al menos la presidencia litúrgica de las comunidades, orgánicamente estructuradas en torno a los pastores por voluntad divina.

Las UPs permiten una gestión más racionalizada de las parroquias, y ayudan a avanzar en una gestión parroquial menos clerical y más ministerial, fijándonos de nuevo en los carismas que el Espíritu regala a su Iglesia. Y en ello radica su bondad.

Pero su aplicación, como vemos, no es fácil. De hecho, hasta desde el punto de vista teológico se puede considerar una cuestión abierta. Una diócesis que se lance a aplicarlas, creo que debería:

1. Tener la asesoría de un técnico en derecho y eclesiología que conozca las diferentes soluciones que propone el Código. Su ayuda es insustituible para contextualizar un instituto jurídico no siempre bien conocido y menos aún, bien valorado. Estudiarlas desde los diferentes enfoques de escuelas canónicas y teológicas ayuda a no caer en el error de hacer «inventos» que se repiten en una y otra diócesis.
2. Hacer un análisis socioreligioso de la propia diócesis bien hecho, examinando la distribución de la población, los medios de comunicación, la realidad sociocultural por estratos. Si hace falta, dedicarle un tiempo prolongado, tanto a nivel de trabajo de arciprestazgos como de consejos diocesanos. A partir de aquí, podría discernirse con más claridad si las UPs se extenderán por toda la diócesis, o sólo afectarán a determinadas zonas de la misma.
3. Una vez percatados de ello, y con elementos ciertos de juicio, se podría seguir un trabajo sinodal (en el sentido del c. 460) que permita un «*decision making*» al menos tan necesario como el mismo «*decision taking*». Es decir, que el Obispo pueda llegar a una normativa diocesana sobre UPs después de un proceso prolongado

de escucha de aquellos que más que «representar», son «representativos» de esta porción de pueblo de Dios que es la diócesis.

4. Aplicarlas progresivamente, atendiendo a las diferentes necesidades de la diócesis, y sobretodo, las diferentes sensibilidades. «*Salus animarum suprema lex*», reza el CIC (c. 1752): habrá que ser escrupulosos con las personas, dando el tiempo suficiente para permitir una pedagogía de un hecho, aún ahora, crítico para la Iglesia, como es el paso de una iglesia de cristiandad a una iglesia minoritaria que debe ser signo de comunión ante las naciones. Si hacemos bien el proceso, descubriremos la parroquia como «la Iglesia junto a las casas». Más que una «superestructura», habremos redescubierto la Iglesia en su dimensión de proximidad.
5. Empeñarse en un seguimiento y acompañamiento respetuoso, firme y efectivo de estas realidades que, en último término, no son más que un readaptar el concepto de parroquia a la situación de modernidad.

Y con todo, no absoluticemos estas soluciones: continúa abierta en nuestra Iglesia española la profunda herida que provoca una crisis vocacional que insisto no parece coyuntural, sino crónica. Nos faltan pastores. Por ello, afirmo que este proceso que ahora vivimos nos llevará, más tarde o más temprano, a un replanteamiento en profundidad del «munus» propio del «pastor» en cuanto que función representativa de Cristo y de su Iglesia, tanto en lo que se refiere a la concreción del don o carisma recibido sacramentalmente para realizar actos estrechamente sacramentales, como a la tarea o función a desarrollar precisada por aquella «misión canónica» que permite actuar jurídicamente el gobierno y pronunciar la verdad salvífica (LG 21 b, NEP2). Si por una parte deberemos potenciar la dimensión del presbítero como pastor que principalmente preside la Eucaristía, el sacramento de la reconciliación y el discernimiento de carismas, también deberemos replantearnos el ámbito de potestad que permite a los laicos participar del «munus» pastoral. No creo suficiente hoy en día decir simplemente a nuestros laicos que son «corresponsables» de la marcha de la Iglesia, sin precisar más la potestad que pueden ejercitar en ella.

Quizás, en el fondo, hablamos de una mirada menos sociológica y más mística y sacramental de este problema. Y no por simple especulación teológica, sino por fidelidad a Aquel que nos revela quienes somos en realidad.

Jordi Bertomeu Farnós

Vicario Judicial de Tortosa